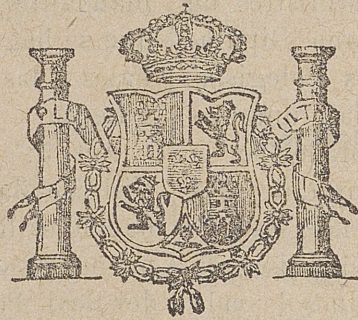


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Abril de 1886.)

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley del Senado de 8 de Febrero de 1877, he acordado señalar el Salon de este Gobierno para que se celebre la Junta general y tenga lugar la eleccion de los Senadores que corresponda elegir á los Sres. Diputados provinciales y Compromisarios nombrados por los Distritos municipales, conforme á lo

determinado en el art. 38 y siguientes de dicha Ley.

Valladolid 21 de Abril de 1886.

El Gobernador.

Federico Vás.

Seccion segunda.

Presidencia del Consejo de Ministros.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha 20 del actual al Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara me participa con esta fecha que Su Magestad la Reina Regente (q. D. g.) ha entrado en el noveno mes de su embarazo.»

REAL DECRETO.

A fin de que las ceremonias que deben tener lugar con motivo de mi próximo alumbramiento, cuando el Todopoderoso permita que se realice tan fausto suceso, se verifiquen con todas las solemnidades acostumbradas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Asistirán á la presentacion del Rey o Infanta que nazca los Ministros de la Corona, los Jefes de Palacio, una Diputacion de cada uno de los Cuerpos Colegisladores, los Comisionados de Asturias, una Comision de dos individuos nombrados por la Diputacion de la Grandeza, los Capitanes Generales del Ejército y de la Armada, los Caballeros de la Insigne Orden del Toison de Oro, una Comision de dos individuos de cada una de las Supremas Asambleas de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, otra de igual número de individuos de cada una de las venerandas Asambleas de la ínclita Orden militar de San Juan de Jerusalem en las lenguas de Aragon y de Castilla y de las cuatro Órdenes militares, el Presidente del Consejo de Estado, el del Tribunal Supremo, el del Tribunal de Cuentas del Reino y el del Consejo Supremo de Guerra y Marina, una Comision de dos individuos del Supremo Tribunal de la Rota, el Arzobispo de Toledo, los que han sido Embajadores, los Presidentes de las Juntas Superiores Consultivas de Guerra y Marina, el Capitan general de Castilla la Nueva, el Gobernador de la provincia de Madrid, el Presidente de la Diputacion provincial de Madrid, una Comision de dos Diputados de la misma designados por la Diputacion, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, una Comision de dos Concejales del mismo Ayuntamiento designados por la Corporacion municipal, una Comision del Cabildo Catedral de esta Diócesis, los Directores é Inspectores de todas las armas y una Comision del Cuerpo Colegiado de la Nobleza.

Art. 2.º Será invitado para asistir á la misma ceremonia el Cuerpo Diplomático extranjero, con el cual concurrirá el Introdutor de Embajadores.

Art. 3.º Tan luego se presenten señales evidentes de mi próximo alumbramiento, se avisará á las personas arriba designadas para que concurren de uniforme á las habitaciones de Palacio destinadas al efecto.

Art. 4.º Verificado el parto, la Camarera Mayor lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Presidente de mi Consejo de Ministros, quien anunciará á las personas presentes este fausto acontecimiento, participándoles el sexo del recién nacido, y lo comuni-

cará al Capitan general de Madrid y al Comandante general de Alabarderos, á fin de que se hagan con la posible celeridad las señales y las salvas de que trata el artículo siguiente.

Art. 5.º Para que el vecindario de la M. H. Villa de Madrid sepa acto continuo si el recién nacido es Rey ó Infanta se enarbolará en el primer caso la bandera española en la parte del Real Palacio llamada la Punta del Diamante, y se harán salvas de 21 cañonazos en los sitios de costumbre; en el segundo la bandera será blanca y las salvas de 15 cañonazos; si el parto se verificase de noche se colocará al pie de la bandera un farol iluminado de igual color que ella.

Art. 6.º El Presidente del Consejo de Ministros, acompañado de la Camarera Mayor y de los Jefes de Palacio, presentará el recién nacido ó recién nacida al Cuerpo Diplomático extranjero y demás personas reunidas en Palacio en virtud del presente decreto.

Art. 7.º El Ministro de Gracia y Justicia, como Notario Mayor del Reino, estenderá el acta de nacimiento y presentacion terminada que sea esta ceremonia.

Art. 8.º El presente decreto se comunicará por el Presidente de mi Consejo de Ministros á todos los Ministerios y al Jefe Superior de Palacio para su puntual cumplimiento.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Habiendo fallecido en esta Corte el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Narciso Martínez Izquierdo, Obispo de Madrid-Alcalá; y deseando S. M. la Reina (Q. D. G.) honrar la memoria y virtudes de este Ilustre Prelado, se ha servido disponer que se le tributen los honores fúnebres militares que le corresponden, levantando para ello la prohibicion que establecen las Ordenanzas respecto de los puntos donde residen S. M. y Princesa de Asturias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios

guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1886.—*Práxedes Mateo Sagasta*.—
Sr. Ministro de la Guerra.

Ministerio de Gracia y Justicia.

En Real orden de esta fecha, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ha resuelto S. M. la Reina Regente escribir sus Reales Cartas de costumbre á todos los Prelados de la Monarquía, avisándoles haber entrado en el noveno mes de su embarazo, á fin de que concurren á tributar á Dios las más rendidas gracias por este beneficio, celebrándose en todas las iglesias dependientes de su jurisdicción rogativas públicas y generales para que le conceda un feliz alumbramiento.

(*Gaceta del 21 de Abril de 1886.*)

“Ministerio de la Gobernacion.

REAL DECRETO.

Con arreglo á lo que determina el párrafo séptimo del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Gobernacion para que, sin las formalidades de subasta, adquiera, con destino á los establecimientos penales del Reino, 10.000 mantas de las condiciones, peso y calidad que el Consejo penitenciario estimó como admisibles en la subasta anulada por Real orden de 8 de Febrero último y al precio de 7 pesetas 46 céntimos, ó sea el de una peseta menos que el contratado para cada manta en la indicada licitacion.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernacion, *Venancio Gonzalez*.

(*Gaceta del 17 de Abril de 1886.*)

Seccion cuarta.

NÚM. 736.

Ayuntamiento constitucional de Castroponce.

Acordado por el Ayuntamiento que presido y asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de tarifa, para cubrir el cupo de consumos del año económico de 1886 á 87, se señala para que tenga lugar la subasta el día 26 de los corrientes, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 1877 pesetas para el Tesoro y el aumento del 3 por 100 de cobranza y conduccion.

Lo que se publica llamando licitadores, advirtiéndole que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta que al efecto ha de celebrarse.

Castroponce á 16 de Abril de 1886.—El Alcalde, Pedro Martinez.—El Secretario, Ramiro Carrillo.

NÚM. 739.

Ayuntamiento constitucional de Rodilana.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, para el día 27 del corriente mes, de once á doce de su mañana, tendrá efecto en pública licitacion la subasta de los derechos de consumos, cereales y sal, para el próximo año económico de 1886-87, bajo el tipo de 5651 pesetas y cuatro céntimos, á que asciende el cupo para el Tesoro y demás recargos autorizados. Dicho remate tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, en la cual se encuentra de manifiesto el expediente instruido al efecto. Caso de no haber licitadores se celebrará la segunda y última en dicho local y hora del día 7 del próximo mes de Mayo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de todos.

Rodilana 16 de Abril de 1886.—El Alcalde, Domingo Maestro.—El Secretario, Nicolás García.

NÚM. 740.

Ayuntamiento constitucional de Villacarralon.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitacion los derechos de consumos y cereales y sal de este pueblo para el próximo año económico de 1886-1887, bajo el tipo de 1618 pesetas 83 céntimos que inporta el encabezamiento con la Hacienda y el 5 por 100 por cobranza y conduccion de caudales.

El remate tendrá lugar el día 26 del presente mes á las once de su mañana en la casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, y si este no tuviere efecto, se celebrará un segundo y último el día 9 del próximo mes de Mayo á la referida hora y en el local designado para el primero.

Vallacarralon Abril 13 de 1886.—El Alcalde, Felix Vega.—El Secretario, Cosme Rojo.

NÚM. 719.

Ayuntamiento constitucional de La Union.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir asociado de un número igual de contribuyentes en sesion extraordinaria del día siete del presente mes, han acordado el arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies que devenguen los derechos de consumos durante el año económico próximo de 1886 á 1887, por la cantidad de siete mil ciento treinta y nueve pesetas cuarenta céntimos, á que asciende el cupo y recargos autorizados.

El acto del remate tendrá lugar en la casa Consistorial el día 26 de Abril á las once de su mañana, y si diere resultado negativo, se celebrará otro nuevo el día 5 de Mayo próximo en dicho local y á la misma hora.

Estará de manifiesto el pliego de condiciones en el acto del remate para conocimien-

to de los que quieran interesarse en la indicada subasta.

La Union 16 de Abril de 1886.—El Alcalde, Vicente Prieto.—Por su mandado, Clemente Escudero, Secretario.

NÚM. 717.

Ayuntamiento constitucional de Mucientes.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arriendan á venta libre y en pública licitacion los derechos que produzcan las especies de consumos, cereales y sal en esta poblacion durante el venidero año económico de 1886 á 87, sirviendo de tipo para la subasta, la cantidad de 8711 pesetas 33 céntimos á que asciende la cuota para el Tesoro y recargos autorizados. La subasta tendrá lugar el día 28 del actual de 11 á 12 de su mañana en la casa Consistorial, y caso de no haber licitadores, tendrá lugar la segunda el 5 de Mayo próximo bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mucientes 17 de Abril de 1886.—El Alcalde, Estéban Valverde.—D. S. O., El Secretario, Isidro Alonso.

NUM. 746.

Ayuntamiento constitucional de Villarmentero de Esgueva.

Por acuerdo del Ayuntamiento y junta pericial de esta villa, señala ocho dias para la presentacion en Secretaría de las altas y bajas de la riqueza que hayan tenido los contribuyentes de este distrito municipal, para la formacion del apéndice base de la de la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1886 á 1887, pasado el término prefijado no serán admitidas las que se presentaren.

Villarmentero 17 de Abril de 1886.—El Alcalde, Florencio Sanz.

Núm. 715.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALAEJOS.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y un número igual de contribuyentes asociados, se arrienda en pública licitación y á venta libre los derechos de consumos y sal de esta localidad, para el próximo año económico de 1886-87, cuyas especies y tipo de las mismas son las siguientes:

ESPECIES.	Cuota para el Tesoro.	3 por 100 de cobranza.	Recargo del 70 por 100 de municipales.	TOTAL.
	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
Carnes vacunas, lanares y cabrias muertas, en fresco ó saladas.	1820'29	54'61	1274'20	3149'10
Carnes muertas, en fresco ó saladas de cerda.	1371'79	41'16	960'25	2373'20
Aceite de todas clases.	2110'47	63'31	1477'33	3651'11
Aguardientes, alcohol y licores.	1187'13	35'62	830'99	2053'74
Vinos de todas clases.	6183'00	185'49	4328'10	10696'59
Vinagre, cerveza, sidra y chacolí.	24'74	0'74	17'32	42'80
Pescados de rio y mar, sus escabeches y conservas.	230'83	6'92	161'58	399'33
Jabon duro y blando.	738'67	22'16	517'07	1277'90
Carbon vegetal.	517'61	15'42	362'33	895'36
Sal comun.	911'25			911'25
Totales.	15095'78	425'84	9936'17	25450'38

Cuyo remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, á la hora de las diez de la mañana del dia 26 de los corrientes.

Alaejos 17 de Abril de 1886.—El Alcalde, Leandro Hernandez.—El Secretario, Pedro A. Carretero.

Núm. 748.

Ayuntamiento constitucional de Valdeárcos.

El Ayuntamiento que presido asociado á un número igual de contribuyentes tiene acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y cereales para el año económico de 1886 á 1887 bajo el tipo de 1620 pesetas sin perjuicio de aceptar el rematante las alteraciones superiores que sufra dicho tipo con más el 3 por 100 de cobranza y conduccion de caudales según mas pormenor se expresa en las condiciones del expediente que se halla en Secretaria.

El remate tendrá lugar el dia 26 del actual á la una de la tarde y en caso negativo

se celebrará un segundo el cinco de Mayo próximo á la misma hora que el primero admitiéndose posturas por las dos terceras partes conforme instruccion.

Valdeárcos 18 de Abril de 1886.—El Alcalde, Antonio Aguado.

Núm. 747.

Ayuntamiento constitucional de Adalia.

El apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1886-87, se halla terminado y de manifiesto en Secretaria por término de ocho dias, á contar desde la inser-

cion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado, produciendo las reclamaciones que estimen justas y que dejarán de ser oídas pasado el plazo señalado.

Adalia y Abril 15 de 1886.—El Alcalde, Manuel Cacho.—Por su mandado, Eugenio Maestro, Secretario.

Núm. 729.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS
DE
VALLADOLID.

RELACION de la correspondencia que en esta Administracion principal de Correos, se encuentra detenida por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.	DIRECCION.
Juan Antonio Paunero	Irun
Martin Palomo	Piña de Esgueva
José Corser	Madrid
Tomás Andrés	Idem
Angel Garcia	Idem
Ricardo Diez	Idem
Salvador Gallego	Castrodeza
Josefa Carmona	Baños de la Encina
Celestina Valerio	Rioseco
Rda. Madre general Oblatas	Benicesan

PERIÓDICOS.

Mariano Rabanedo	Aguilar de Campos
Gregorio Serrano	Malva
Ramon del Barco	Villahan
Bartolomé Mateu	Madrid
Tiburcio Gutierrez	Castromocho
José Sanchez	Madrid
Gregorio Manso	Monasterio de Vega
José Martinez	Zamora
Monsieur Montondon	
Gendre	Francia Echantillons
Simona Chocarro	Puente la Reina
Fernando Garcia	Astorga

Valladolid 12 de Abril de 1886.—El Administrador principal interino, *Manuel de Mora Cerdan.*

Seccion sexta.

Núm. 735.

Don Manuel Villazán y Pulgar, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Hago saber: que por D. Leon Gervás Perez, mayor de edad, propietario, vecino de esta poblacion, se ha acudido á este Juzgado con escrito, solicitando se le admita la oportuna demanda, sobre inclusion en las listas del censo electoral para Diputados á Córtes, como capacidad á D. Gabriel Cardona Salcedo, y como contribuyentes á D. Bernardino Vazquez Solache y D. Timoteo Gutierrez de la Torre, mayores de veinticinco años, vecinos los dos primeros de Santovenia y de esta ciudad el último.

En su virtud, por el presente edicto se hace saber dicha pretension, á los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, para que dentro del término de veinte dias, á contar desde su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezcan en este Juzgado los interesados que se crean con derecho para hacer oposicion á la indicada demanda, bajo apercibimiento de que sino lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiése lugar.

Dado en Valladolid á diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—Manuel Villazán Pulgar.—El Secretario de Gobierno, Licenciado Digno María de Monéo.

Núm. 742.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de Instruccion del distrito de la plaza de esta capital, se cita á Melacio Conde Blanco, de estado soltero, de veintidos años de edad, que habitó en la calle del Atrio de Santiago número cinco para que en el término de ocho dias, se presente en

dicho Juzgado á fin de practicar una diligencia en causa que se instruye sobre hurto de un baul á Faustina Fernandez Fierro, bajo apercibimiento que de no realizarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 20 de Abril de 1886.—El Actuario, Mariano de Castro.

NÚM. 734.

Primer edicto.

Don Luis Fernandez de Toro y Moxó, Comandante graduado, Capitan Ayudante del primer Regimiento divisionario de Artilleria.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez-fiscal de la sumaria que por el delito de desercion formo al artillero segundo de este Regimiento Manuel Domingo Llinás, natural de Montardit, Ayuntamiento de Envig, partido de Sort, de la provincia de Lérida.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido artillero, para que en el término de treinta dias, contados desde su publicacion, comparezca en el cuartel de San Benito de esta Plaza, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan, pues de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía y así se le sentenciará.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre, insertándose en la «Gaceta oficial de Madrid» y en los «Boletines» de esta provincia y de la de Lérida.

Dado en Valladolid á quince de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—Luis Fernandez de Toro.

NÚM. 727.

Don José Queipo de Llano, Capitan primer Ayudante del Regimiento Lanceros de Farnesio quinto de Caballería y Fiscal en la presente sumaria.

Habiéndose ausentado de este regimiento el soldado Benito Duque Santamaría, natural

de Castil de Peones, provincia de Burgos, hijo de Antonio y de Gregoria, á quien estoy procesando por ello como desertor, usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á dicho Benito Duque Santamaría, señalando el cuartel de Caballería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias que se cuentan desde la fecha á dar sus descargos, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá esta sumaria y sentenciará en rebeldía.

Valladolid 13 de Abril de 1886.—José Queipo de Llano.

NÚM. 744.

D. Valentin Ceballos Medrano, Alférez Fiscal de la primera compañía del batallón de Cazadores Barbastro número cuatro.

Habiéndose ausentado de esta plaza el músico de tercera del expresado Batallon Feliciano Calvo Harraiz, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion cometido en el cuartel del Resbaladero:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado músico señalándole la guardia de prevencion de dicho cuartel, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente primer edicto, á dar sus descargos, y caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Vitoria 16 de Abril de 1886.—Valentin Ceballos.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de **Abril de 1886**, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.						TOTAL GENERAL.
	VARONES.			HEMBRAS.			
	Casados.	Viuos.	TOTAL.	Casadas.	Viuas.	TOTAL.	
1	3	1	4	1	»	1	5
2	1	»	1	»	1	1	2
3	»	»	»	»	1	2	2
4	1	»	2	»	1	2	4
5	2	»	2	1	»	2	4
6	»	»	1	3	»	3	4
7	»	»	»	1	»	1	1
8	1	»	1	»	»	»	1
9	1	»	2	»	»	»	2
10	»	»	»	3	»	3	3
»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	9	4	13	10	2	15	28

Valladolid 10 de Abril de 1886.—El Juez municipal, Castor San José Rodriguez.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de **Abril de 1886**.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.				NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.				Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.		NOLEGÍTIMOS.		LEGÍTIMOS.		NOLEGÍTIMOS.		
	Varones.	Hembras.	Total.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Total de muertos.	
1	1	2	3	»	»	»	»	»	»
2	2	»	2	»	»	»	»	»	»
3	3	»	3	»	»	»	»	»	»
4	1	»	2	»	»	»	»	»	»
5	2	»	3	»	»	»	»	»	»
6	2	»	3	»	»	»	»	»	»
7	3	»	3	»	»	»	»	»	»
8	1	»	2	»	»	»	»	»	»
9	3	»	3	»	»	»	»	»	»
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL..	15	12	27	2	2	29	»	»	»

Valladolid 10 de Abril de 1886.—El Juez municipal, Castor San José Rodriguez.